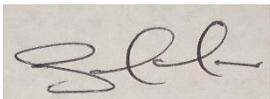


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2019-570-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, septiembre 02 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

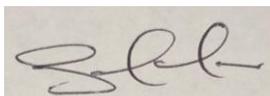
- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES contra OMAIRA FERREIRA DUARTE y FERNANDO TORRES AMAYA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)-** Decrétese el desglose del titulo valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo en atención a que se encuentra bajo su custodia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 05 DE 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
SECRETARIA